



**2023/0081(COD)**

9.10.2023

## **OPINIÓN**

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Industria, Investigación y Energía

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de productos de tecnologías de cero emisiones netas (Ley sobre la industria de cero emisiones netas)

(COM(2023)0161 – C9-0062/2023 – 2023/0081(COD))

Ponente de opinión (\*): Marie-Pierre Vedrenne

(\*) Comisión asociada – artículo 57 del Reglamento interno

PA\_Legam

## BREVE JUSTIFICACIÓN

Dotar a las personas de las capacidades adecuadas y preparar a la población activa para las tecnologías de cero emisiones netas es una pieza esencial del puzle de la transición ecológica. Solo se podrá garantizar la competitividad de Europa en las industrias del futuro, al tiempo que se avanza hacia la neutralidad climática, si la Unión y sus Estados miembros invierten masivamente en las personas y en las capacidades adecuadas. Disponer de los conocimientos necesarios para diseñar, producir, instalar, actualizar y reciclar tecnologías con cero emisiones netas es una cuestión de autonomía estratégica y, ante una competencia en aumento de otras regiones del mundo, ha llegado el momento de que la Unión actúe al respecto.

### **Autonomía estratégica y «Made in Europe»**

La actual escasez de mano de obra en varios sectores estratégicos de Europa obstaculiza la capacidad industrial del continente. La Unión es actualmente importadora neta de componentes y tecnologías esenciales y esta dependencia constituye una amenaza para su economía y prosperidad. Aunque la ciudadanía y las iniciativas nacionales piden ampliamente que se impulsen las tecnologías fabricadas en la Unión, las respuestas facilitadas hasta la fecha siguen careciendo de una coordinación adecuada entre una estrategia industrial y políticas en materia de capacidades. Además, y a pesar de su carácter global, las políticas industriales que se aplican en otros continentes pueden considerarse proteccionistas, lo que refuerza la necesidad de actuación por parte de la Unión.

La ponente acoge con satisfacción la propuesta presentada por la Comisión y su intento de que la dimensión de las capacidades pase a ser parte integrante de la Ley sobre la industria de cero emisiones netas. Para contribuir a la autonomía estratégica abierta de la Unión, hace falta un ambicioso capítulo sobre capacidades a fin de garantizar que la mano de obra pueda responder a las ambiciones europeas de lograr una economía climáticamente neutra con normas sociales de alto nivel. Con vistas a alcanzar este objetivo, es necesario garantizar que el nuevo Reglamento se apoye en un enfoque basado en hechos, en recursos financieros suficientes y en una estructura de gobernanza sólida en la que participen las partes interesadas pertinentes y esté bien coordinado con otras políticas e instrumentos pertinentes de la Unión. Solo de esta manera la inversión en tecnologías de cero emisiones netas valdrá la pena y podrá utilizarse de forma masiva en todo el territorio de la Unión.

### **Despliegue del contenido didáctico de las academias**

La creación de las academias de cero emisiones netas que aprovechan la experiencia y los conocimientos de los mejores agentes europeos de cada sector constituye una respuesta oportuna a la necesidad de una mano de obra mejor cualificada. Para que la iniciativa tenga éxito, la ponente pide que las academias de cero emisiones netas se basen en un ejercicio de cartografía que evalúe la escasez de tecnologías con cero emisiones netas de acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica y analice la falta de oportunidades de formación en estas tecnologías en toda la Unión. Además, las academias abarcarán la cadena de valor de los sectores en cuestión y brindarán apoyo a todas las personas trabajadoras, independientemente de su edad, sexo o educación. Su diseño y su contenido didáctico facilitarán la mejora de las capacidades, el reciclaje profesional, la educación de personas adultas y la formación a largo plazo, y también servirán para la formación de aprendices. Asimismo, hay que insistir en que las academias de cero emisiones netas y las carreras profesionales correspondientes resulten

más atractivas, asequibles y accesibles para las mujeres, los trabajadores jóvenes y los trabajadores de más edad. Reforzar hoy el atractivo de las industrias con cero emisiones netas e implantar programas de aprendizaje adecuados para todas las personas trabajadoras contribuirá a contrarrestar la escasez de mano de obra del mañana. La movilidad también debe considerarse clave para el éxito de este Reglamento, y debe fomentarse y facilitarse, en particular mediante el reconocimiento de títulos, certificados de formación y microcredenciales.

### **Atraer el talento**

Ofrecer oportunidades de movilidad no solo ayudará a los trabajadores a desplazarse allí donde se encuentren los puestos de trabajo, sino que también hará que la Unión sea más atractiva para los talentos de fuera e impulsará la competitividad de su economía. Europa debe ser capaz de atraer y formar a los trabajadores cualificados que necesita procedentes de terceros países para apoyar a sus industrias de cero emisiones netas a través de programas de talento nacionales o europeos. La competitividad de Europa está en juego: es necesario reforzar su cuota de mercado en sectores con un valor añadido muy elevado, que están actualmente dominados por competidores de otros continentes.

### **Una financiación adecuada**

Para dar respuesta a esta ambición, las academias de cero emisiones netas deben contar con una financiación adecuada. Si bien deben, a largo plazo, prosperar para llegar a ser autosuficientes y recibir financiación privada, la Unión apoyará su puesta en marcha y su ejecución, garantizando al mismo tiempo su estrecha coordinación con los instrumentos de financiación pertinentes de la Unión, como el FSE+. Dada la urgencia que esta iniciativa conlleva para el sector industrial de la Unión, las academias de cero emisiones netas deberán estar operativas y ofrecer contenidos antes de finales de 2025.

### **Estructura de gobernanza**

Las academias de cero emisiones netas deben reflejar la diversidad y la riqueza de nuestro continente y de los agentes sectoriales. Las universidades, los centros de formación y las empresas —incluidas pymes y empresas emergentes—, idealmente procedentes de diferentes Estados miembros y con diversidad lingüística, deberían reunirse para formar a la población activa de la Unión de la mejor manera posible y poner fin a la actual escasez de mano de obra cualificada. Todo este trabajo estará coordinado por una plataforma europea de cero emisiones netas bien gestionada que garantice un vínculo adecuado con las iniciativas nacionales a la hora de desplegar el contenido didáctico de las academias. El seguimiento adecuado también forma parte esencial de esta plataforma, que examinará de cerca los resultados obtenidos en los Estados miembros y presentará informes al respecto y, al mismo tiempo, permitirá actualizar el ámbito de aplicación y el contenido de las academias.

### **Contratación pública**

Mediante la introducción de criterios sociales en la contratación pública, la ponente quiere promover, en el proceso de licitación, empleos de calidad que aspiren a la igualdad y la justicia social. De esta manera, la contratación pública podría convertirse en un poderoso instrumento para impulsar no solo la prosperidad económica, sino también la coherencia con las políticas públicas de la Unión, como las políticas medioambientales y sociales.

## ENMIENDAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Industria, Investigación y Energía, competente para el fondo, que tome en consideración lo siguiente:

### Enmienda 1

#### Propuesta de Reglamento Considerando 6

##### *Texto de la Comisión*

(6) La transformación hacia las cero emisiones netas ya está provocando enormes cambios industriales, económicos y geopolíticos en todo el mundo, que serán cada vez más pronunciados a medida que el mundo avance en sus esfuerzos de descarbonización. El camino hacia las cero emisiones netas ofrece grandes oportunidades para la expansión de la industria de la Unión de cero emisiones netas, aprovechando la fortaleza del mercado único y promoviendo la inversión en los sectores de las tecnologías de energías renovables, las tecnologías de almacenamiento de calor y electricidad, las bombas de calor, las tecnologías de red, los combustibles renovables de las tecnologías de origen no biológico, los electrolizadores y las pilas de combustible, la fusión, los pequeños reactores modulares y los mejores combustibles relacionados, las tecnologías de captura, utilización y almacenamiento de carbono, y las tecnologías de eficiencia energética relacionadas con el sistema energético y sus cadenas de suministro, lo que permitirá la descarbonización de nuestros sectores económicos, desde el suministro de energía hasta el transporte, los edificios y la industria. Una industria de cero emisiones netas en la Unión Europea puede contribuir significativamente a alcanzar los objetivos climáticos y energéticos de la Unión de manera eficaz, así como a apoyar otros objetivos del Pacto Verde, creando al mismo tiempo empleo y *crecimiento*.

##### *Enmienda*

(6) La transformación hacia las cero emisiones netas ya está provocando enormes cambios industriales, económicos y geopolíticos en todo el mundo, que serán cada vez más pronunciados a medida que el mundo avance en sus esfuerzos de descarbonización. El camino hacia las cero emisiones netas ofrece grandes oportunidades para la expansión de la industria de la Unión de cero emisiones netas *y el empleo asociado*, aprovechando la fortaleza del mercado único y promoviendo la inversión en los sectores de las tecnologías de energías renovables, las tecnologías de almacenamiento de calor y electricidad, las bombas de calor, las tecnologías de red, los combustibles renovables de las tecnologías de origen no biológico, los electrolizadores y las pilas de combustible, la fusión, los pequeños reactores modulares y los mejores combustibles relacionados, las tecnologías de captura, utilización y almacenamiento de carbono, y las tecnologías de eficiencia energética relacionadas con el sistema energético y sus cadenas de suministro, lo que permitirá la descarbonización de nuestros sectores económicos, desde el suministro de energía hasta el transporte, los edificios y la industria. Una industria de cero emisiones netas en la Unión Europea puede contribuir significativamente a alcanzar los objetivos climáticos y energéticos de la Unión de manera eficaz, así como a apoyar otros objetivos del Pacto Verde, creando al mismo tiempo empleo *de calidad y crecimiento sostenible* y

*garantizando unas condiciones de trabajo dignas para todos.*

## Enmienda 2

### Propuesta de Reglamento Considerando 16

#### *Texto de la Comisión*

(16) La Unión *ha contribuido a construir* un sistema económico mundial basado en un comercio abierto y basado en normas, *impulsado por* el respeto y la promoción de las normas de sostenibilidad social y medioambiental, *y está plenamente comprometida con estos valores.*

#### *Enmienda*

(16) La Unión *debe promover* un sistema económico mundial basado en un comercio abierto y basado en normas, *que proporcione empleo de calidad con un salario digno, seguridad laboral y acceso a la protección social, oportunidades de aprendizaje permanente, buenas condiciones laborales en lugares de trabajo seguros y saludables, unos horarios laborales razonables con un equilibrio adecuado entre la vida profesional y la vida privada y derechos a la representación sindical y a la negociación colectiva, procurando al mismo tiempo* el respeto y la promoción de las normas de sostenibilidad social y medioambiental.

## Enmienda 3

### Propuesta de Reglamento Considerando 21

#### *Texto de la Comisión*

(21) Con el fin de mantener la competitividad y reducir las actuales dependencias estratégicas de importación de productos clave de tecnologías de cero emisiones netas y sus cadenas de suministro, evitando al mismo tiempo la formación de otras nuevas, la Unión debe seguir reforzando su base industrial de cero emisiones netas y ser más competitiva y favorable a la innovación. La Unión debe permitir el desarrollo de la capacidad de fabricación de manera más rápida, sencilla

#### *Enmienda*

(21) Con el fin de mantener la competitividad y reducir las actuales dependencias estratégicas de importación de productos clave de tecnologías de cero emisiones netas y sus cadenas de suministro, evitando al mismo tiempo la formación de otras nuevas, la Unión debe seguir reforzando su base industrial de cero emisiones netas y ser más competitiva y favorable a la innovación. La Unión debe permitir el desarrollo de la capacidad de fabricación de manera más rápida, sencilla

y previsible.

y previsible, *sin poner en entredicho sus elevados estándares y valores medioambientales y sociales. Las políticas de la Unión deben garantizar la cohesión regional y social con el fin de superar las diferencias estructurales entre regiones y las desigualdades sociales, incluidas las que existen entre mujeres y hombres.*

#### Enmienda 4

##### Propuesta de Reglamento Considerando 22

###### *Texto de la Comisión*

(22) Los Estados miembros deben presentar proyectos actualizados de sus planes nacionales de energía y clima para el período 2021-2030 en junio de 2023<sup>40</sup>. Como se subraya en las orientaciones de la Comisión a los Estados miembros para la actualización de los planes nacionales de energía y clima para el período 2021-2030<sup>41</sup>, los planes actualizados deben describir los objetivos y las políticas de los Estados miembros para facilitar la ampliación de los proyectos de fabricación de tecnologías, equipos y componentes clave de eficiencia energética y con bajas emisiones de carbono disponibles comercialmente en su territorio. Dichos planes también deben describir los objetivos y las políticas de los Estados miembros para lograr dicha ampliación mediante esfuerzos de diversificación en terceros países y permitir a sus industrias capturar y almacenar de forma permanente emisiones de CO<sub>2</sub> en emplazamientos de almacenamiento geológicos.

###### *Enmienda*

(22) Los Estados miembros deben presentar proyectos actualizados de sus planes nacionales de energía y clima para el período 2021-2030 en junio de 2023<sup>40</sup>. Como se subraya en las orientaciones de la Comisión a los Estados miembros para la actualización de los planes nacionales de energía y clima para el período 2021-2030<sup>41</sup>, los planes actualizados deben describir los objetivos y las políticas de los Estados miembros para facilitar la ampliación de los proyectos de fabricación de tecnologías, equipos y componentes clave de eficiencia energética y con bajas emisiones de carbono disponibles comercialmente en su territorio. Dichos planes también deben describir los objetivos y las políticas de los Estados miembros para lograr dicha ampliación mediante esfuerzos de diversificación en terceros países y permitir a sus industrias capturar y almacenar de forma permanente emisiones de CO<sub>2</sub> en emplazamientos de almacenamiento geológicos. ***En sus planes nacionales de energía y clima revisados, los Estados miembros deben identificar asimismo los retos sociales que previsiblemente se derivarán de la transición a la neutralidad climática, además de las medidas y los recursos pormenorizados que se requerirán para abordar tales retos, que deben compilarse***

***en forma de planes de transición justa en colaboración con los interlocutores sociales.***

---

<sup>40</sup> Los Estados miembros actualizarán sus planes nacionales para el período 2021-2030 a más tardar en junio de 2023 (proyectos de planes) y junio de 2024 (planes definitivos). Véanse el artículo 14 y los requisitos del capítulo 2 y el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1999.

<sup>41</sup> Comunicación de la Comisión relativa a las orientaciones a los Estados miembros para la actualización de los planes nacionales de energía y clima para el período 2021-2030 (2022/C 495/02) (DO C 495 de 29.12.2022, p. 24).

---

<sup>40</sup> Los Estados miembros actualizarán sus planes nacionales para el período 2021-2030 a más tardar en junio de 2023 (proyectos de planes) y junio de 2024 (planes definitivos). Véanse el artículo 14 y los requisitos del capítulo 2 y el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1999.

<sup>41</sup> Comunicación de la Comisión relativa a las orientaciones a los Estados miembros para la actualización de los planes nacionales de energía y clima para el período 2021-2030 (2022/C 495/02) (DO C 495 de 29.12.2022, p. 24).

## **Enmienda 5**

### **Propuesta de Reglamento Considerando 23**

#### *Texto de la Comisión*

(23) Además, la Comunicación sobre el Plan Industrial del Pacto Verde para la era de cero emisiones netas<sup>42</sup> establece un enfoque global para apoyar la expansión de las tecnologías energéticas limpias basada en cuatro pilares. El primer pilar tiene por objeto crear un marco regulador que simplifique y agilice la concesión de autorizaciones para nuevos centros de fabricación y montaje de tecnologías de cero emisiones netas y facilite la expansión de la industria de cero emisiones netas de la Unión. El segundo pilar del plan consiste en impulsar la inversión y la financiación de la producción de tecnologías de cero emisiones netas, a través del marco temporal de crisis y transición revisado adoptado en marzo de 2023 y la creación de un Fondo para la Soberanía Europea para mantener la ventaja europea en tecnologías fundamentales y emergentes

#### *Enmienda*

(23) Además, la Comunicación sobre el Plan Industrial del Pacto Verde para la era de cero emisiones netas<sup>42</sup> establece un enfoque global para apoyar la expansión de las tecnologías energéticas limpias basada en cuatro pilares. El primer pilar tiene por objeto crear un marco regulador que simplifique y agilice la concesión de autorizaciones para nuevos centros de fabricación y montaje de tecnologías de cero emisiones netas y facilite la expansión de la industria de cero emisiones netas de la Unión. El segundo pilar del plan consiste en impulsar la inversión y la financiación de la producción de tecnologías de cero emisiones netas, a través del marco temporal de crisis y transición revisado adoptado en marzo de 2023 y la creación de un Fondo para la Soberanía Europea para mantener la ventaja europea en tecnologías fundamentales y emergentes



pertinentes para las transiciones ecológica y digital. El tercer pilar está relacionado con el desarrollo de las capacidades **necesarias** para llevar a cabo la transición y aumentar el número de trabajadores cualificados en el sector de las tecnologías energéticas limpias. El cuarto pilar se centra en el comercio y la diversificación de la cadena de suministro de materias primas fundamentales. Esto incluye la creación de un Club de Materias Primas Fundamentales, la colaboración con socios afines para reforzar colectivamente las cadenas de suministro y la diversificación de los proveedores únicos de insumos fundamentales.

pertinentes para las transiciones ecológica y digital. El tercer pilar está relacionado con el desarrollo de las capacidades **y el empleo de calidad necesarios** para llevar a cabo la transición y aumentar el número de trabajadores cualificados en el sector de las tecnologías energéticas limpias. El cuarto pilar se centra en el comercio y la diversificación de la cadena de suministro de materias primas fundamentales. Esto incluye la creación de un Club de Materias Primas Fundamentales, la colaboración con socios afines, **de plena conformidad con las normas sociales y laborales**, para reforzar colectivamente las cadenas de suministro y la diversificación de los proveedores únicos de insumos fundamentales.

---

<sup>42</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «Un Plan Industrial del Pacto Verde para la era de cero emisiones netas» [COM(2023) 62 final, de 1.2.2023].

---

<sup>42</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «Un Plan Industrial del Pacto Verde para la era de cero emisiones netas» [COM(2023) 62 final, de 1.2.2023].

## Enmienda 6

### Propuesta de Reglamento Considerando 25

#### *Texto de la Comisión*

(25) Las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE ya permiten a los poderes adjudicadores y las entidades que adjudican contratos mediante procedimientos de contratación pública basarse, además de en el precio o el coste, en criterios adicionales para identificar la oferta **económicamente** más ventajosa. Estos criterios se refieren, por ejemplo, a la calidad de la oferta, incluidas las características sociales, medioambientales e innovadoras. Al adjudicar contratos de tecnologías de cero emisiones netas a

#### *Enmienda*

Las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE ya permiten a los poderes adjudicadores y las entidades que adjudican contratos mediante procedimientos de contratación pública basarse, además de en el precio o el coste, en criterios adicionales para identificar la oferta **económica y socialmente** más ventajosa. Estos criterios se refieren, por ejemplo, a la calidad de la oferta, incluidas las características sociales, medioambientales e innovadoras. Al adjudicar contratos de tecnologías de cero

través de la contratación pública, los poderes adjudicadores y las entidades adjudicadoras deben evaluar debidamente en qué medida las ofertas contribuyen a la sostenibilidad y la resiliencia sobre la base de una serie de criterios relacionados con la sostenibilidad medioambiental, la innovación y la integración del sistema energético de la oferta y con la resiliencia.

emisiones netas a través de la contratación pública, los poderes adjudicadores y las entidades adjudicadoras deben evaluar debidamente en qué medida las ofertas contribuyen a la sostenibilidad **medioambiental y social y a** la resiliencia sobre la base de una serie de criterios relacionados con la sostenibilidad medioambiental **y social**, la innovación y la integración del sistema energético de la oferta y con la resiliencia. **La contribución de la oferta a la sostenibilidad social debe evaluarse con arreglo a criterios que permitan determinar si va más allá de los requisitos legales mínimos de la Unión y nacionales en el ámbito del Derecho laboral, los derechos sociales y los derechos de los trabajadores con salarios justos y adecuados, medidas de capacitación, reciclaje y perfeccionamiento profesionales, igualdad de género y diversidad en el trabajo, así como programas de formación de aprendices remunerados y de calidad.**

## Enmienda 7

### Propuesta de Reglamento Considerando 26

#### *Texto de la Comisión*

Los criterios de sostenibilidad social ya pueden aplicarse con arreglo a la legislación vigente y pueden incluir las condiciones de trabajo y la negociación colectiva en consonancia con el pilar europeo de derechos sociales, de conformidad con el artículo 30, apartado 3, de la Directiva 2014/23/UE, el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 36, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE. Los poderes adjudicadores deben contribuir a la sostenibilidad social adoptando las medidas adecuadas para garantizar que, al ejecutar los contratos públicos, los operadores económicos

#### *Enmienda*

(26) Los criterios de sostenibilidad social ya pueden aplicarse con arreglo a la legislación vigente y pueden incluir las condiciones de trabajo y la negociación colectiva en consonancia con el pilar europeo de derechos sociales, de conformidad con el artículo 30, apartado 3, de la Directiva 2014/23/UE, el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 36, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE. Los poderes adjudicadores deben contribuir a la sostenibilidad social adoptando las medidas adecuadas para garantizar que, al ejecutar los contratos públicos, los operadores económicos

cumplan las obligaciones aplicables en materia *social* y laboral *establecidas en el Derecho* de la Unión, *el Derecho nacional*, los convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/23/UE, el anexo X de la Directiva 2014/24/UE y el anexo XIV de la Directiva 2014/25/UE<sup>43</sup>.

---

<sup>43</sup> Comunicación de la Comisión «Adquisiciones sociales. Una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas (2.ª edición)» [C(2021) 3573 final].

cumplan las obligaciones aplicables en materia *de Derecho* laboral *nacional* y de la Unión, *los derechos sociales y los derechos de los trabajadores*, los convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/23/UE, el anexo X de la Directiva 2014/24/UE y el anexo XIV de la Directiva 2014/25/UE.

---

<sup>43</sup> Comunicación de la Comisión «Adquisiciones sociales. Una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas (2.ª edición)» [C(2021) 3573 final].

## Enmienda 8

### Propuesta de Reglamento Considerando 26 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(26 bis) Los Estados miembros deben utilizar su poder adquisitivo para promover la contratación pública sostenible (CPS), y en particular, la igualdad de género, con el fin de garantizar un equilibrio adecuado entre los tres pilares del desarrollo sostenible (económico, social y medioambiental) al adquirir bienes, servicios y obras.**

## Enmienda 9

### Propuesta de Reglamento Considerando 32

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(32) La ponderación de los criterios sobre la contribución de la oferta en términos de sostenibilidad y resiliencia en relación con los procedimientos de contratación pública se entiende sin

(32) La ponderación de los criterios sobre la contribución de la oferta en términos de sostenibilidad **medioambiental** y **social y de** resiliencia en relación con los procedimientos de contratación pública se

perjuicio de la posibilidad de que los poderes adjudicadores y las entidades adjudicadoras establezcan un umbral más elevado para los criterios relativos a la sostenibilidad y la innovación medioambientales, de conformidad con el artículo 41, apartado 3, y el considerando 64 de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>50</sup>, el artículo 67, apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 82, apartado 5, de la Directiva 2014/25/UE.

---

<sup>50</sup> Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

entiende sin perjuicio de la posibilidad de que los poderes adjudicadores y las entidades adjudicadoras establezcan un umbral más elevado para los criterios relativos a la sostenibilidad y la innovación medioambientales **y sociales**, de conformidad con el artículo 41, apartado 3, y el considerando 64 de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>50</sup>, el artículo 67, apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 82, apartado 5, de la Directiva 2014/25/UE.

---

<sup>50</sup> Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

## Enmienda 10

### Propuesta de Reglamento Considerando 33

#### *Texto de la Comisión*

(33) A fin de limitar la carga administrativa derivada de la necesidad de tener en cuenta criterios relativos a la contribución de la oferta en términos de sostenibilidad y resiliencia, en particular para los compradores públicos más pequeños y los contratos de menor valor que no tengan un impacto importante en el mercado, la aplicación de las disposiciones pertinentes del presente Reglamento debe aplazarse dos años para los compradores públicos que no sean centrales de compras y para los contratos de un valor inferior a 25 millones EUR.

#### *Enmienda*

(33) A fin de limitar la carga administrativa derivada de la necesidad de tener en cuenta criterios relativos a la contribución de la oferta en términos de sostenibilidad **medioambiental y social y de** resiliencia, en particular para los compradores públicos más pequeños y los contratos de menor valor que no tengan un impacto importante en el mercado, la aplicación de las disposiciones pertinentes del presente Reglamento debe aplazarse dos años para los compradores públicos que no sean centrales de compras y para los contratos de un valor inferior a 25 millones EUR.

## Enmienda 11

### Propuesta de Reglamento Considerando 35

(35) Los hogares y los consumidores finales son una parte esencial de la demanda de la Unión de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas y los sistemas de ayudas públicas para incentivar la compra de dichos productos por parte de los hogares, en particular para los hogares y consumidores vulnerables de clase baja y media baja, son herramientas importantes para acelerar la transición ecológica. En el marco de la Iniciativa sobre Tejados Solares anunciada en la Estrategia de Energía Solar<sup>52</sup> de la UE, los Estados miembros deben, por ejemplo, establecer programas nacionales para apoyar el despliegue masivo de energía solar en tejados. En el plan REPowerEU, la Comisión pidió a los Estados miembros que hicieran pleno uso de las medidas de apoyo que fomentan el cambio a bombas de calor. Estos sistemas de ayudas establecidos a nivel nacional por los Estados miembros o a nivel local por las autoridades locales o regionales también deben contribuir a mejorar la sostenibilidad y la resiliencia de las tecnologías de cero emisiones netas de la UE. Las autoridades públicas deben, por ejemplo, proporcionar una mayor compensación financiera a los beneficiarios por la adquisición de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas que contribuyan en mayor medida a la resiliencia *en la Unión. Las autoridades públicas deben garantizar que sus sistemas de ayudas sean abiertos, transparentes y no discriminatorios, de modo que contribuyan a aumentar la demanda de productos de tecnologías de cero emisiones netas* en la Unión. Las autoridades públicas también deben limitar la compensación financiera adicional para dichos productos, a fin de no ralentizar el despliegue de las tecnologías de cero emisiones netas en la Unión. Para aumentar la eficiencia de dichos sistemas de ayudas, los Estados miembros deben garantizar que

(35) Los hogares y los consumidores finales son una parte esencial de la demanda de la Unión de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas y los sistemas de ayudas públicas para incentivar la compra de dichos productos por parte de los hogares, en particular para los hogares y consumidores vulnerables de clase baja y media baja, son herramientas importantes para acelerar la transición ecológica. En el marco de la Iniciativa sobre Tejados Solares anunciada en la Estrategia de Energía Solar<sup>52</sup> de la UE, los Estados miembros deben, por ejemplo, establecer programas nacionales para apoyar el despliegue masivo de energía solar en tejados. En el plan REPowerEU, la Comisión pidió a los Estados miembros que hicieran pleno uso de las medidas de apoyo que fomentan el cambio a bombas de calor. Estos sistemas de ayudas establecidos a nivel nacional por los Estados miembros o a nivel local por las autoridades locales o regionales también deben contribuir a mejorar la sostenibilidad *medioambiental y social* y la resiliencia de las tecnologías de cero emisiones netas de la UE. Las autoridades públicas deben, por ejemplo, proporcionar una mayor compensación financiera a los beneficiarios por la adquisición de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas que contribuyan en mayor medida a la resiliencia en la Unión. Las autoridades públicas también deben limitar la compensación financiera adicional para dichos productos, a fin de no ralentizar el despliegue de las tecnologías de cero emisiones netas en la Unión. Para aumentar la eficiencia de dichos sistemas de ayudas, los Estados miembros deben garantizar que la información sea fácilmente accesible tanto para los consumidores como para los fabricantes de tecnologías de cero emisiones netas en un sitio web gratuito. El uso por parte de las autoridades públicas de

la información sea fácilmente accesible tanto para los consumidores como para los fabricantes de tecnologías de cero emisiones netas en un sitio web gratuito. El uso por parte de las autoridades públicas de la contribución en términos de sostenibilidad y resiliencia en sistemas de ayudas dirigidos a los consumidores o a los hogares debe entenderse sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales y de las normas de la Organización Mundial del Comercio en materia de subvenciones.

---

<sup>52</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Estrategia de Energía Solar de la UE» [COM(2022) 221 final, de 18.5.2022].

la contribución en términos de sostenibilidad *medioambiental* y *social y de* resiliencia en sistemas de ayudas dirigidos a los consumidores o a los hogares debe entenderse sin perjuicio de las normas sobre ayudas estatales y de las normas de la Organización Mundial del Comercio en materia de subvenciones.

---

<sup>52</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Estrategia de Energía Solar de la UE» [COM(2022) 221 final, de 18.5.2022].

## Enmienda 12

### Propuesta de Reglamento Considerando 49

#### *Texto de la Comisión*

(49) Con el fin de desplegar o ampliar lo antes posible los proyectos de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas para garantizar la seguridad del suministro de tecnologías de cero emisiones netas de la Unión, es importante crear una seguridad de planificación e inversión reduciendo lo máximo posible la carga administrativa para los promotores de proyectos. Por esta razón, deben simplificarse los procedimientos de concesión de autorizaciones de los Estados miembros para los proyectos de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas, garantizando al mismo tiempo que dichos proyectos sean seguros, fiables y eficientes desde el punto de vista medioambiental y que cumplan los requisitos medioambientales, sociales y de seguridad. La legislación medioambiental de la Unión

#### *Enmienda*

(49) Con el fin de desplegar o ampliar lo antes posible los proyectos de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas para garantizar la seguridad del suministro de tecnologías de cero emisiones netas de la Unión, es importante crear una seguridad de planificación e inversión reduciendo lo máximo posible la carga administrativa para los promotores de proyectos, *sin poner en entredicho los elevados estándares y valores medioambientales y sociales de la Unión*. Por esta razón, deben simplificarse los procedimientos de concesión de autorizaciones de los Estados miembros para los proyectos de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas, garantizando al mismo tiempo que dichos proyectos sean seguros, fiables y eficientes desde el punto de vista medioambiental y que cumplan los requisitos

establece condiciones comunes para el proceso y el contenido de los procedimientos nacionales de concesión de autorizaciones, garantizando así un elevado nivel de protección del medio ambiente. La concesión de la condición de proyecto estratégico de cero emisiones netas debe entenderse sin perjuicio de las condiciones de concesión de autorizaciones aplicables a los proyectos pertinentes, en particular las establecidas en la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>58</sup>, la Directiva 92/43/CEE del Consejo<sup>59</sup>, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>60</sup>, la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>61</sup> y la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>62</sup>.

---

<sup>58</sup> Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 26 de 28.1.2012, p. 1).

<sup>59</sup> Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

<sup>60</sup> Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

<sup>61</sup> Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DO L 143 de 30.4.2004, p. 56).

<sup>62</sup> Directiva 2010/75/UE del Parlamento

medioambientales, sociales y de seguridad. La legislación medioambiental de la Unión establece condiciones comunes para el proceso y el contenido de los procedimientos nacionales de concesión de autorizaciones, garantizando así un elevado nivel de protección del medio ambiente. La concesión de la condición de proyecto estratégico de cero emisiones netas debe entenderse sin perjuicio de las condiciones de concesión de autorizaciones aplicables a los proyectos pertinentes, en particular las establecidas en la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>58</sup>, la Directiva 92/43/CEE del Consejo<sup>59</sup>, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>60</sup>, la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>61</sup> y la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>62</sup>.

---

<sup>58</sup> Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 26 de 28.1.2012, p. 1).

<sup>59</sup> Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

<sup>60</sup> Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

<sup>61</sup> Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DO L 143 de 30.4.2004, p. 56).

<sup>62</sup> Directiva 2010/75/UE del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida) (DO L 334 de 17.12.2010, p. 17).

Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida) (DO L 334 de 17.12.2010, p. 17).

## Enmienda 13

### Propuesta de Reglamento Considerando 64

#### *Texto de la Comisión*

(64) La expansión de las industrias de tecnologías europeas de cero emisiones netas **requiere** un número significativo de trabajadores cualificados adicionales, lo que implica importantes necesidades de inversión en el reciclaje y la mejora de las capacidades, también en el ámbito de la educación y la formación profesionales. **Esto debe contribuir a la creación de puestos de trabajo de calidad en consonancia con los objetivos de empleo y formación del pilar europeo de derechos sociales.** La transición energética requerirá un aumento significativo del número de trabajadores cualificados en una serie de sectores, en particular las energías renovables y el almacenamiento de energía, y **tiene un gran potencial para la creación de empleo de calidad.** Según el Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética de la Comisión, se calcula que, solo en la industria manufacturera, las necesidades en materia de capacidades del subsector del hidrógeno y las pilas de combustible son de 180 000 trabajadores, técnicos e ingenieros formados para el año 2030<sup>65</sup>. En el sector de la energía solar fotovoltaica, solo en la industria manufacturera se necesitarían hasta 66 000 puestos de trabajo. **La Red Europea de Servicios de Empleo (EURES) ofrece información, asesoramiento y contratación o colocación en beneficio de los trabajadores y los empleadores, incluso a través de las fronteras del**

#### *Enmienda*

(64) **Uno de los principales objetivos de la política industrial europea es permitir las transiciones ecológica y digital, al tiempo que se preserva el crecimiento sostenible y la competitividad de la Unión, se mantienen los puestos de trabajo de calidad y se fortalece su capacidad para innovar y producir, especialmente en materia de tecnologías limpias.** La expansión de las industrias de tecnologías europeas de cero emisiones netas **y la garantía de la autonomía estratégica abierta de Europa requieren** un número significativo de trabajadores cualificados adicionales, lo que implica importantes necesidades de inversión en el reciclaje y la mejora de las capacidades, también en el ámbito de la educación y la formación profesionales. **Más concretamente, la transición energética requerirá un aumento significativo del número de trabajadores cualificados en una serie de sectores, en particular las energías renovables y el almacenamiento de energía, las tecnologías de red, la producción de baterías, así como las soluciones informáticas e inteligentes para la optimización y la gestión de sistemas energéticos, y otras tecnologías de descarbonización industrial.** Según los estudios, la economía circular podría contribuir a la creación de unos 700 000 puestos de trabajo solamente en la Unión de aquí a 2030<sup>64bis</sup>. **Reviste por tanto una enorme importancia procurar que los**



*mercado interior.*

*empleos en las tecnologías de cero emisiones netas sean atractivos y accesibles, especialmente en el ámbito técnico, entre otras vías, mediante campañas de la UE para promover la educación técnica y profesional, así como en el caso de los puestos de trabajo relacionados con la economía circular, la gestión de recursos y la transformación y la descarbonización industriales en general. Además, es necesario abordar el desajuste actual entre las capacidades de la población activa europea y las necesidades de las empresas.* Según el Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética de la Comisión, se calcula que, solo en la industria manufacturera, las necesidades en materia de capacidades del subsector del hidrógeno y las pilas de combustible son de 180 000 trabajadores, técnicos e ingenieros formados para el año 2030<sup>65</sup>. En el sector de la energía solar fotovoltaica, solo en la industria manufacturera se necesitarían hasta 66 000 puestos de trabajo. *Además, la ausencia de programas educativos que fomenten las capacidades necesarias para las tecnologías de cero emisiones netas, lo que también provoca una escasez de trabajadores cualificados y una falta de comprensión en la administración local en determinadas regiones de la Unión, puede crear un obstáculo significativo para el desarrollo industrial sostenible.*

---

<sup>65</sup> Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación, Centro Común de Investigación: The strategic energy technology (SET) plan [«El Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (EETE)»], documento en inglés], Oficina de Publicaciones, 2019, <https://data.europa.eu/doi/10.2777/04888>.

---

**64bis Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de febrero de 2021, sobre el nuevo Plan de Acción para la Economía Circular [2020/2077(INI)].**

<sup>65</sup> Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación, Centro Común de Investigación: The strategic energy technology (SET) plan [«El Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (EETE)»], documento en inglés], Oficina de Publicaciones, 2019, <https://data.europa.eu/doi/10.2777/04888>.

## Enmienda 14

### Propuesta de Reglamento Considerando 65

#### *Texto de la Comisión*

(65) Dado que el refuerzo de la capacidad de fabricación de tecnologías clave de cero emisiones netas en la Unión no será posible sin una mano de obra cualificada considerable, es necesario introducir medidas para impulsar la **activación** de más personas en el mercado laboral, en particular las mujeres y **los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación (ninis)**, también a través de enfoques en los que primen las capacidades como complemento de la contratación basada en cualificaciones. Además, en consonancia con los objetivos de la Recomendación del Consejo para garantizar una transición justa hacia la neutralidad climática, es importante prestar un apoyo específico a la transición entre puestos de trabajo para los trabajadores de los sectores obsoletos y en declive. Esto significa invertir en las **capacidades** y la creación **de** empleo de calidad **necesarias para** las tecnologías de cero emisiones netas en la Unión. Tomando plenamente en consideración las iniciativas existentes, como el Pacto Europeo por las Capacidades, las actividades a escala de la UE en materia de información estratégica y previsiones sobre capacidades, como las del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) y la Autoridad Laboral Europea, y los planes generales para la cooperación sectorial en materia de capacidades, el objetivo es movilizar a todos los agentes: las autoridades de los Estados miembros, también a nivel regional y local, los proveedores de educación y formación, los interlocutores sociales y la industria, **en particular** las **pymes**, para determinar las

#### *Enmienda*

(65) Dado que el refuerzo de la capacidad de fabricación de tecnologías clave de cero emisiones netas en la Unión no será posible sin una mano de obra cualificada considerable, es necesario introducir medidas para impulsar la **integración** de más personas en el mercado laboral, **y hacer que los sectores y las profesiones técnicas que abarca el presente Reglamento sean más atractivos**, en particular **para** las mujeres, **ya que en las profesiones orientadas a la tecnología falta mucho para llegar al equilibrio de género, y para los jóvenes**, también a través de enfoques en los que primen las capacidades como complemento de la contratación basada en cualificaciones. **Además, también se deben dirigir estos esfuerzos a los trabajadores de terceros países, ya que la Unión solo atrae a una pequeña proporción de migrantes cualificados.** Además, en consonancia con los objetivos de la Recomendación del Consejo para garantizar una transición justa hacia la neutralidad climática, es importante prestar un apoyo específico a la transición entre puestos de trabajo para los trabajadores de los sectores obsoletos y en declive, **y con vistas a favorecer el aprendizaje y la formación permanentes de estos trabajadores.** Esto significa invertir en **capacidades para todos y, al mismo tiempo, adoptar un enfoque específico dirigido a los grupos vulnerables, que incluyen a las personas que ni trabajan, ni estudian ni reciben formación (ninis), a los trabajadores migrantes que residen legalmente, así como a las personas que están excluidas del mercado laboral, que tienen un acceso**

necesidades en materia de capacidades, desarrollar programas de educación y formación y desplegarlos a gran escala de manera rápida y operativa. Los proyectos estratégicos de cero emisiones netas desempeñan un papel clave a este respecto. Los Estados miembros y la Comisión **podrán** garantizar la ayuda financiera, en particular aprovechando las posibilidades del presupuesto de la Unión a través de instrumentos como el Fondo Social Europeo Plus, el Fondo de Transición Justa, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Fondo de Modernización, REPowerEU y el Programa para el Mercado Único.

***limitado a las oportunidades de formación o que desempeñan profesiones que corren el riesgo de desaparecer o con contenidos y tareas que se están viendo muy afectados por las nuevas tecnologías, especialmente en las regiones afectadas por las repercusiones de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1056 y el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060 (regiones en transición). El objetivo final debe ser la creación del empleo de calidad que necesitan las tecnologías de cero emisiones netas en la Unión, en consonancia con los objetivos en materia de empleo y formación del pilar europeo de derechos sociales, incluidos unos salarios justos y adecuados, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de conformidad con la Directiva (UE) 2022/2041, el acceso a la protección social, las oportunidades de aprendizaje permanente, las buenas condiciones laborales en lugares de trabajo seguros y saludables, así como los derechos de negociación colectiva. De hecho, la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional son herramientas importantes, pero no garantizan la obtención de empleos de calidad. La escasez de mano de obra también puede deberse a los bajos salarios, los empleos poco atractivos, las malas condiciones de trabajo y la falta de inversión en educación y formación profesionales. Abordar estos asuntos y mejorar la calidad del empleo en sectores y empresas con condiciones de trabajo deficientes son también elementos importantes para atraer trabajadores y abordar el problema de la fuga de cerebros, que da lugar a desigualdades crecientes entre regiones, a un desarrollo desigual y a una capacidad desigual para impulsar la innovación y crear empleo de calidad. Tomando plenamente en consideración las iniciativas existentes, como el Pacto Europeo por las Capacidades, las actividades a escala de la***

UE en materia de información estratégica y previsiones sobre capacidades, como las del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop), **Eurofound** y la Autoridad Laboral Europea (**ALE**), y los planes generales para la cooperación sectorial en materia de capacidades, el objetivo es movilizar a todos los agentes: las autoridades de los Estados miembros, también a nivel regional y local, los proveedores de educación y formación, **incluidas las universidades, las universidades de investigación, las universidades de ciencias aplicadas y las alianzas universitarias, así como** los interlocutores sociales y la industria, **las pymes, las empresas emergentes y las empresas sociales**, para determinar las necesidades en materia de capacidades, desarrollar programas de educación y formación y desplegarlos a gran escala de manera rápida y operativa. Los proyectos estratégicos de cero emisiones netas desempeñan un papel clave a este respecto. Los Estados miembros y la Comisión **deben** garantizar la ayuda financiera **para propiciar su impacto y alcance**, en particular aprovechando las posibilidades del presupuesto de la Unión a través de instrumentos como el Fondo Social Europeo Plus, **InvestEU**, el Fondo de Transición Justa, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Fondo de Modernización, REPowerEU y el Programa para el Mercado Único.

**Enmienda 15**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 66**

*Texto de la Comisión*

(66) Sobre la base de experiencias anteriores, **como** el Pacto Europeo por las Capacidades y la Alianza Europea de

*Enmienda*

(66) Sobre la base de **las iniciativas locales y regionales y de** experiencias anteriores —**como los centros para el**

Baterías, las academias europeas para una industria de cero emisiones netas deben desarrollar y desplegar contenidos educativos y formativos para la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional de los trabajadores necesarios para las cadenas de valor clave de cero emisiones netas, como las tecnologías solares fotovoltaicas y térmicas, las tecnologías de hidrógeno renovable y las materias primas. El **objetivo** de las academias **será impartir formación y educación a 100 000 alumnos, en un plazo de tres años a partir de su creación, para contribuir a la disponibilidad de las capacidades necesarias para las tecnologías de cero emisiones netas, también en las pequeñas y medianas empresas. Dicho contenido debe desarrollarse y desplegarse con los proveedores de educación y formación de los Estados miembros, las autoridades pertinentes de los Estados miembros y los interlocutores sociales. Los proveedores de educación y formación, la industria y otros agentes implicados en la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional en los Estados miembros, como los servicios públicos de empleo, deben impartir los contenidos producidos por las academias. Para garantizar la transparencia y portabilidad de las capacidades y la movilidad de los trabajadores, las academias europeas para una industria de cero emisiones netas desarrollarán y desplegarán credenciales, así como microcredenciales, que abarquen los logros en materia de aprendizaje. Estas deben emitirse en el formato de las credenciales europeas para el aprendizaje y podrán integrarse en Europass y, en su caso, incluirse en los marcos nacionales de cualificaciones. Se anima a los Estados miembros a que apoyen el reciclaje profesional y la mejora de las capacidades continuos ofrecidos a través de las academias y los proveedores de educación y formación pertinentes en sus territorios a través de programas nacionales y financiación de la Unión, en**

**desarrollo de capacidades, el Pacto Europeo por las Capacidades y la Alianza Europea de Baterías o la Estrategia sobre energías renovables marinas—, las academias europeas para una industria de cero emisiones netas, que son una red de relevantes expertos (en lo sucesivo, las «academias»), deben desarrollar y desplegar contenidos educativos y formativos para la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional de los trabajadores que son necesarios para las cadenas de valor clave de cero emisiones netas, como las tecnologías solares fotovoltaicas y térmicas, las energías renovables marinas, las tecnologías de hidrógeno renovable y las materias primas, así como la captura y utilización del carbono (CUC). El alcance y el número de las academias lo deben determinar la Comisión y los Estados miembros en el marco de la Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas, y sobre la base de los estudios objetivos existentes en consonancia con los principios de la neutralidad tecnológica, así como de un ejercicio de cartografía de las necesidades presentes y previstas en las industrias de cero emisiones netas, incluidas en las regiones en transición. Este ejercicio de cartografía debe proporcionar información sobre la escasez actual y futura de capacidades en las principales industrias de cero emisiones netas en toda la Unión, así como la manera en que se ofrecen las oportunidades de formación en dichas industrias. El ejercicio de cartografía también debe analizar las causas profundas de la escasez de capacidades y de mano de obra, en particular en relación con la calidad de la oferta de empleo en las industrias de cero emisiones netas, por ejemplo, evaluando las condiciones de trabajo y la cobertura de la negociación colectiva. Además, sobre la base de los resultados del ejercicio de cartografía y de los estudios existentes, y en consulta con la**

*particular del Fondo Social Europeo Plus, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Mecanismo para una Transición Justa, el Fondo de Modernización y el instrumento de apoyo técnico. La Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas debe ayudar a orientar el trabajo de las academias y a proporcionar supervisión.*

*Plataforma de Cero Emisiones Netas, la Comisión debe publicar una convocatoria de propuestas para poner en marcha una academia en una tecnología determinada cuando se detecte un nivel crítico de escasez de capacidades en relación con una tecnología de cero emisiones netas. La financiación inicial de la Unión debe ponerse a disposición para la creación de las academias y permitir su funcionamiento de modo que sean financieramente sostenibles a los tres años de su creación mediante las contribuciones financieras del sector privado. Se necesita una gobernanza sólida para que las academias estén operativas lo antes posible a fin de desarrollar programas de formación en tecnologías de cero emisiones netas. Tal labor debe abordarse sin perjuicio del papel determinante que también pueden desempeñar los interlocutores sociales y las universidades en la creación de tales academias, como ocurrió en el caso de la Alianza Europea de Baterías. El papel de las alianzas universitarias internacionales e interdisciplinarias, como Transform4Europe, debe tenerse especialmente en cuenta para lograr normas más unificadas y comunes en las actividades de formación, de reciclaje profesional y de mejora de las capacidades. En general, también debe darse prioridad al uso de las infraestructuras de investigación y enseñanza ya existentes.*

**Enmienda 16**

**Propuesta de Reglamento  
Considerando 66 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(66 bis) Uno de los objetivos de las academias será contribuir a la reindustrialización y la descarbonización de la Unión, así como a su autonomía estratégica abierta. Las academias**

*también deben abordar la necesidad de tecnologías de cero emisiones netas fabricadas en la Unión con normas sociales y climáticas estrictas. Las academias deben crearse a más tardar [el 31 de diciembre de 2024] y proporcionar contenidos didácticos en el mayor número posible de lenguas oficiales de la Unión, con el fin de lograr un equilibrio geográfico entre los Estados miembros. [A más tardar el 31 de diciembre de 2025], deben empezar a difundir contenidos didácticos iniciales a los proveedores de educación y formación pertinentes de los Estados miembros, como las universidades, las universidades de investigación, las universidades de ciencias aplicadas y las alianzas universitarias, las empresas que ofrecen dicha educación y formación, incluidas las pymes, las empresas emergentes y las empresas sociales, los interlocutores sociales, así como a formar a los formadores. El objetivo de las academias será impartir formación y educación a 100 000 alumnos, en un plazo de tres años a partir de su creación, teniendo en cuenta la magnitud de la escasez de capacidades detectada, lo que puede dar lugar a una variación del número de alumnos por academia. Las academias deben contribuir a la disponibilidad de las capacidades necesarias para las tecnologías de cero emisiones netas, también en las pequeñas y medianas empresas. El contenido didáctico debe tener en cuenta los programas de aprendizaje ya existentes desarrollados en el marco del Pacto por las Capacidades local y los centros de excelencia profesional, y dirigirse a todos los niveles educativos y de cualificación y a todos los trabajadores, incluidos los aprendices, a lo largo de la cadena de valor en los sectores de que se trate, considerando todas las fases industriales sucesivas — desde el diseño del producto (o servicio) hasta la fabricación—, incluido el reciclado y la reutilización de materiales,*

*así como todas las diferentes profesiones de la cadena de valor. Dicho contenido también debe incluir módulos de aprendizaje con información pertinente sobre la salud y la seguridad en el trabajo para cada tecnología específica, así como información general pertinente sobre los derechos y las condiciones de trabajo de los trabajadores, incluidos los horarios laborales y los derechos de los trabajadores a la información y la consulta. Cuando proceda, los proveedores de educación y formación podrían adaptar dicho contenido a la legislación nacional, a los convenios colectivos aplicables y a las especificidades territoriales y sectoriales. El contenido didáctico también debe dirigirse a los empleados de las administraciones nacionales y locales (en particular, aquellos responsables de la concesión de permisos, la evaluación de impacto y la reglamentación de las nuevas tecnologías), lo que contribuye al desarrollo de capacidades entre las administraciones nacionales y a la reducción de las disparidades entre los Estados miembros.*

**Enmienda 17**  
**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 66 ter (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(66 ter)** *Los Estados miembros deben utilizar y desplegar el contenido didáctico desarrollado por las academias en instrumentos existentes como la Garantía Juvenil reforzada, que cuenta entre sus objetivos el de impartir educación y formación a los «ninis», y en los programas de tutoría existentes. Para garantizar la transparencia y portabilidad de las capacidades y la movilidad de los trabajadores, y apoyar a los Estados miembros en estos esfuerzos, las academias europeas para una industria de cero emisiones netas desarrollarán y*



*desplegarán credenciales, así como microcredenciales, que abarquen los logros en materia de aprendizaje. Estas deben emitirse en el formato de las credenciales europeas para el aprendizaje y podrán integrarse en Europass y, en su caso, incluirse en los marcos nacionales de cualificaciones. Se anima a los Estados miembros a que utilicen el contenido desarrollado por las academias para apoyar tanto el reciclaje profesional y la mejora de las capacidades continuos como a los proveedores de educación y formación pertinentes en sus territorios a través de programas nacionales y financiación de la Unión, en particular del Fondo Social Europeo Plus, la Garantía Juvenil reforzada, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, InvestEU, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Mecanismo para una Transición Justa, el Fondo de Modernización y el instrumento de apoyo técnico y a que ayuden con la integración de las mujeres en consonancia con la Estrategia Europea para la Igualdad de Género con el fin de abordar los estereotipos de género educativos y profesionales. La Red Europea de Servicios de Empleo (EURES) puede desempeñar un papel significativo en la utilización del contenido didáctico de los programas de formación impartidos por las academias de capacidades para la creación y el despliegue de perfiles profesionales europeos y la provisión de información sobre tales perfiles a los servicios nacionales de empleo.*

**Enmienda 18 Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 66 quater (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(66 quater) La Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas debe ayudar a orientar el trabajo de las academias, velando por que el contenido se dirija a la escasez de capacidades detectada en el*

*ejercicio de cartografía, y a proporcionar supervisión. Los Estados miembros deben velar por que el representante nacional designado pueda actuar como punto de contacto entre los ministerios nacionales pertinentes y las autoridades competentes de los Estados miembros, así como los interlocutores sociales y los representantes de la industria nacionales. La Plataforma debe recopilar información sobre los progresos realizados por las distintas academias y elaborar, a finales de 2026, un informe general sobre el despliegue de los programas de aprendizaje, incluido el número de alumnos que se benefician de los programas de las academias, desglosados por sectores industriales, sexo, edad y niveles educativos y de cualificación.*

## Enmienda 19

### Propuesta de Reglamento Considerando 68

#### *Texto de la Comisión*

(68) Cuando a través de los programas de aprendizaje desarrollados por las academias europeas para una industria de cero emisiones netas se concedan credenciales para ayudar a las personas que desean acceder a una profesión regulada, los Estados miembros, a fin de facilitar la movilidad en profesiones industriales estratégicas de cero emisiones netas, deben aceptar estas credenciales como prueba suficiente de los conocimientos, capacidades y competencias que acreditan.

#### *Enmienda*

(68) Cuando a través de los programas de aprendizaje desarrollados por las academias europeas para una industria de cero emisiones netas se concedan credenciales para ayudar **también** a las personas que desean acceder a una profesión regulada, los Estados miembros **y los empleadores**, a fin de facilitar la movilidad en profesiones industriales estratégicas de cero emisiones netas, deben aceptar estas credenciales como prueba suficiente de los conocimientos, capacidades y competencias que acreditan.

## Enmienda 20

### Propuesta de Reglamento Considerando 68 bis (nuevo)

**(68 bis) La subcontratación da lugar a menudo a mayores riesgos de accidente profesional. Por tanto, debe procurarse la asunción de responsabilidades solidarias a lo largo de la cadena de subcontratación para todos los subcontratistas y los contratistas. Los subcontratistas y los contratistas deben respetar plenamente los marcos de salud y seguridad, además de otras normas y reglamentos.**

**Enmienda 21 Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 69**

(69) En el ámbito de la Unión, debe crearse una Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas, compuesta por los Estados miembros y presidida por la Comisión. La Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas podrá asesorar y asistir a la Comisión y a los Estados miembros en cuestiones específicas y proporcionar un organismo de referencia en el que la Comisión y los Estados miembros coordinen sus acciones y faciliten el intercambio de información sobre cuestiones relacionadas con el presente Reglamento. Asimismo, dicha Plataforma debe desempeñar las tareas descritas en los diferentes artículos del presente Reglamento, en particular en relación con la concesión de autorizaciones, en particular las ventanillas únicas, los proyectos estratégicos de cero emisiones netas, la coordinación de la financiación, el acceso a los mercados y las capacidades, así como los espacios controlados de pruebas de tecnologías innovadoras de cero emisiones netas. Cuando sea necesario, la Plataforma podrá crear subgrupos permanentes o temporales e invitar a terceros, como expertos o representantes de industrias de cero emisiones netas.

(69) En el ámbito de la Unión, debe crearse una Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas, compuesta por los Estados miembros y presidida por la Comisión. **El Parlamento Europeo debe ser invitado periódicamente a participar en las reuniones de la Plataforma.** La Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas podrá asesorar y asistir a la Comisión y a los Estados miembros en cuestiones específicas y proporcionar un organismo de referencia en el que la Comisión y los Estados miembros coordinen sus acciones y faciliten el intercambio de información sobre cuestiones relacionadas con el presente Reglamento. Asimismo, dicha Plataforma debe desempeñar las tareas descritas en los diferentes artículos del presente Reglamento, en particular en relación con la concesión de autorizaciones, en particular las ventanillas únicas, los proyectos estratégicos de cero emisiones netas, la coordinación de la financiación, el acceso a los mercados y las capacidades, así como los espacios controlados de pruebas de tecnologías innovadoras de cero emisiones netas. Cuando sea necesario, la Plataforma podrá crear subgrupos permanentes o temporales, **incluidos**

*aquellos especializados en determinadas capacidades*, e invitar a terceros, como expertos, representantes de industrias de cero emisiones netas, *interlocutores sociales y organizaciones de la sociedad civil*.

## Enmienda 22

### Propuesta de Reglamento Considerando 70

#### *Texto de la Comisión*

(70) Como parte del Plan Industrial del Pacto Verde, la Comisión anunció su intención de establecer asociaciones industriales de cero emisiones netas que abarquen tecnologías de cero emisiones netas, adoptar tecnologías de cero emisiones netas a escala mundial y apoyar el papel de las capacidades industriales de la UE para allanar el camino de la transición mundial hacia una energía limpia. La Comisión y los Estados miembros *podrán* coordinar las asociaciones en el marco de la Plataforma, examinando las asociaciones y procesos pertinentes existentes, como las asociaciones ecológicas, los diálogos sobre energía y otras formas de acuerdos contractuales bilaterales existentes, así como las posibles sinergias con los acuerdos bilaterales pertinentes de los Estados miembros con terceros países.

#### *Enmienda*

(70) Como parte del Plan Industrial del Pacto Verde, la Comisión anunció su intención de establecer asociaciones industriales de cero emisiones netas que abarquen tecnologías de cero emisiones netas, adoptar tecnologías de cero emisiones netas a escala mundial y apoyar el papel de las capacidades industriales de la UE para allanar el camino de la transición mundial hacia una energía limpia. La Comisión y los Estados miembros *deben* coordinar las asociaciones en el marco de la Plataforma, examinando las asociaciones y procesos pertinentes existentes, como las asociaciones ecológicas, los diálogos sobre energía y otras formas de acuerdos contractuales bilaterales existentes, así como las posibles sinergias con los acuerdos bilaterales pertinentes de los Estados miembros con terceros países.

## Enmienda 23

### Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 2 – letra b bis (nueva)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

*b bis) que los operadores económicos que participen en la fabricación de tecnologías estratégicas de cero emisiones netas ofrezcan empleo de calidad.*

## Enmienda 24

### Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 1 – letra s bis (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*s bis) «empleo de calidad»: un empleo que proporcione un salario digno, garantice la seguridad laboral mediante un contrato de empleo estándar y el acceso a la protección social, que permita acceder a oportunidades de aprendizaje permanente de calidad, que procure unas condiciones de trabajo adecuadas en lugares de trabajo seguros y saludables, incluidos unos horarios laborales razonables con un adecuado equilibrio entre la vida profesional y la vida privada, y garantice los derechos a la representación sindical y a la negociación colectiva.*

## Enmienda 25

### Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 4 – párrafo 2

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

Cuando las autoridades competentes consideren que el proyecto propuesto plantea riesgos excepcionales para la salud y la seguridad de los trabajadores o la población en general, y cuando sea necesario un plazo adicional para establecer las garantías adecuadas, podrán prorrogar esos plazos otros **seis** meses, antes de su expiración y caso por caso.

Cuando las autoridades competentes consideren que el proyecto propuesto plantea riesgos excepcionales para la salud y la seguridad de los trabajadores o la población en general, y cuando sea necesario un plazo adicional para establecer las garantías adecuadas, podrán prorrogar esos plazos otros **doce** meses, antes de su expiración y caso por caso.

## Enmienda 26

### Propuesta de Reglamento Artículo 8 – apartado 1

*Texto de la Comisión*

1. En la elaboración de planes, en particular los planes urbanísticos, los planes de ordenación territorial y los planes de utilización del suelo, las autoridades nacionales, regionales y locales incluirán en dichos planes, cuando proceda, disposiciones para el desarrollo de proyectos de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas, incluidos los proyectos estratégicos de cero emisiones netas. Se dará prioridad a las superficies artificiales y construidas, a los emplazamientos industriales, a las antiguas zonas industriales y, en su caso, a las zonas de nueva creación que no puedan utilizarse para la agricultura y la silvicultura.

*Enmienda*

1. En la elaboración de planes, en particular los planes urbanísticos, los planes de ordenación territorial y los planes de utilización del suelo, las autoridades nacionales, regionales y locales, ***en cooperación con los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil en su respectivo territorio***, incluirán en dichos planes, cuando proceda, disposiciones para el desarrollo de proyectos de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas, incluidos los proyectos estratégicos de cero emisiones netas. Se dará prioridad a las superficies artificiales y construidas, a los emplazamientos industriales, a las antiguas zonas industriales y, en su caso, a las zonas de nueva creación que no puedan utilizarse para la agricultura y la silvicultura.

**Enmienda 27**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 10 – apartado 1 – letra b**

*Texto de la Comisión*

b) el proyecto de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas tiene un impacto positivo en la cadena de suministro de la industria de cero emisiones netas o en los sectores derivados de la Unión, más allá del promotor del proyecto y de los Estados miembros implicados, y contribuye a la competitividad y la creación de empleo de calidad de la cadena de suministro de la industria de cero emisiones netas de la Unión, de acuerdo con al menos **tres** de los siguientes criterios:

*Enmienda*

b) el proyecto de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas tiene un impacto positivo en la cadena de suministro de la industria de cero emisiones netas o en los sectores derivados de la Unión, más allá del promotor del proyecto y de los Estados miembros implicados, y contribuye a la competitividad y la creación de empleo de calidad de la cadena de suministro de la industria de cero emisiones netas de la Unión, de acuerdo con al menos **dos** de los siguientes criterios:

**Enmienda 28**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 10 – apartado 1 – letra b – inciso iii**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

iii) *establece medidas para atraer o reciclar profesionalmente a la mano de obra necesaria para las tecnologías de cero emisiones netas, o mejorar sus capacidades, también a través de la formación de aprendices, en estrecha cooperación con los interlocutores sociales;*

*suprimido*

## **Enmienda 29**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 10 –apartado 1 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*De conformidad con el capítulo V, los Estados miembros reconocerán como proyectos estratégicos de tecnologías de cero emisiones netas los proyectos de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas que establezcan medidas para atraer o reciclar profesionalmente a la mano de obra, o mejorar sus capacidades, especialmente en el caso de las mujeres, los jóvenes y los trabajadores empleados actualmente en sectores en declive en regiones en transición, mediante programas de formación y aprendizaje permanente requeridos para las tecnologías de cero emisiones netas, también a través de la formación de aprendices, en estrecha cooperación con los interlocutores sociales. Los Estados miembros velarán por que los proyectos estratégicos de tecnología neta sean conformes a la legislación laboral nacional y de la Unión, a los derechos sociales y los derechos de los trabajadores, así como a los convenios colectivos aplicables que deben reconocerse como proyectos estratégicos de cero emisiones netas.*

## Enmienda 30

### Propuesta de Reglamento Artículo 19 – título

#### *Texto de la Comisión*

Contribución a la sostenibilidad y la resiliencia en los procedimientos de contratación pública

#### *Enmienda*

Contribución a la sostenibilidad **medioambiental y social** y la resiliencia en los procedimientos de contratación pública

## Enmienda 31

### Propuesta de Reglamento Artículo 19 – apartado 1

#### *Texto de la Comisión*

1. Los poderes adjudicadores o las entidades adjudicadoras llevarán a cabo la adjudicación de contratos de tecnologías de cero emisiones netas enumeradas en el anexo mediante un procedimiento de contratación pública sobre la base de la oferta **económicamente** más ventajosa, con la mejor relación calidad-precio y que incluirá **como mínimo** la contribución de la oferta a la sostenibilidad y la resiliencia, de conformidad con las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE o 2014/25/UE y la legislación sectorial aplicable, así como con los compromisos internacionales de la Unión, en particular el ACP y otros acuerdos internacionales a los que esté vinculada la Unión.

#### *Enmienda*

Los poderes adjudicadores o las entidades adjudicadoras llevarán a cabo la adjudicación de contratos de tecnologías de cero emisiones netas enumeradas en el anexo mediante un procedimiento de contratación pública sobre la base de la oferta **económica y socialmente** más ventajosa, con la mejor relación calidad-precio y que incluirá la contribución de la oferta a la sostenibilidad **medioambiental y social** y **a** la resiliencia, de conformidad con las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE o 2014/25/UE y la legislación sectorial aplicable, así como con los compromisos internacionales de la Unión, en particular el ACP y otros acuerdos internacionales a los que esté vinculada la Unión.

## Enmienda 32

### Propuesta de Reglamento Artículo 19 – apartado 2 – parte introductoria

#### *Texto de la Comisión*

2. La contribución de la oferta a la sostenibilidad y la resiliencia se basará en

#### *Enmienda*

2. La contribución de la oferta a la sostenibilidad **medioambiental y social y a**



los siguientes criterios acumulativos, que serán objetivos, transparentes y no discriminatorios:

la resiliencia, se basará en los siguientes criterios acumulativos, que serán objetivos, transparentes y no discriminatorios:

### Enmienda 33

#### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 19 – apartado 2 – letra a bis (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***a bis) la sostenibilidad social que vaya más allá de los requisitos legales mínimos de la Unión y nacionales en el ámbito del Derecho laboral, los derechos sociales y los derechos de los trabajadores con salarios justos y adecuados y objetivos bien definidos en relación con las medidas de capacitación, reciclaje y perfeccionamiento profesionales para mejorar la igualdad de género y diversidad en el trabajo, así como programas de formación de aprendices remunerados y de calidad;***

### Enmienda 34

#### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 19 – apartado 3

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

3. Los poderes adjudicadores y las entidades adjudicadoras darán a la contribución de la oferta a la sostenibilidad y la resiliencia una ponderación de entre el **15** y el **30** % de los criterios de adjudicación, sin perjuicio de la aplicación del artículo 41, apartado 3, de la Directiva 2014/23/UE, del artículo 67, apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE o del artículo 82, apartado 5, de la Directiva 2014/25/UE, a fin de dar una mayor ponderación a los criterios a que se refiere el apartado 2, letras a) y b).

3. Los poderes adjudicadores y las entidades adjudicadoras darán a la contribución de la oferta a la sostenibilidad ***medioambiental y social*** y ***a*** la resiliencia una ponderación de entre el **20** y el **45** % de los criterios de adjudicación, ***y al menos, la mitad deberá asignarse a los criterios sociales***, sin perjuicio de la aplicación del artículo 41, apartado 3, de la Directiva 2014/23/UE, del artículo 67, apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE o del artículo 82, apartado 5, de la Directiva 2014/25/UE, a fin de dar una mayor ponderación a los criterios a que se refiere

el apartado 2, letras a), **a bis**) y b).

## Enmienda 35

### Propuesta de Reglamento Artículo 20 – apartado 1

#### *Texto de la Comisión*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva (UE) 2018/2001 y en los artículos 107 y 108 del Tratado, y de los compromisos internacionales de la Unión, en particular el ACP y otros acuerdos internacionales que vinculan a la Unión, los Estados miembros, las autoridades regionales o locales, los organismos de Derecho público o las asociaciones formadas por una o varias de dichas autoridades o uno o varios de dichos organismos de Derecho público evaluarán la contribución a la sostenibilidad y la resiliencia a que se refiere el artículo 19, apartado 2, del presente Reglamento a la hora de diseñar los criterios utilizados para clasificar las ofertas en el marco de las subastas, cuyo objetivo sea apoyar la producción o el consumo de energía procedente de fuentes renovables, tal como se define en el artículo 2, punto 1), de la Directiva (UE) 2018/2001.

#### *Enmienda*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva (UE) 2018/2001 y en los artículos 107 y 108 del Tratado, y de los compromisos internacionales de la Unión, en particular el ACP y otros acuerdos internacionales que vinculan a la Unión, los Estados miembros, las autoridades regionales o locales, los organismos de Derecho público o las asociaciones formadas por una o varias de dichas autoridades o uno o varios de dichos organismos de Derecho público evaluarán la contribución a la sostenibilidad **medioambiental y social** y a la resiliencia a que se refiere el artículo 19, apartado 2, del presente Reglamento a la hora de diseñar los criterios utilizados para clasificar las ofertas en el marco de las subastas, cuyo objetivo sea apoyar la producción o el consumo de energía procedente de fuentes renovables, tal como se define en el artículo 2, punto 1), de la Directiva (UE) 2018/2001.

## Enmienda 36

### Propuesta de Reglamento Artículo 20 – apartado 2

#### *Texto de la Comisión*

2. Se dará a la contribución a la sostenibilidad y la resiliencia una ponderación de entre el **15** y el **30** % de los criterios de adjudicación, sin perjuicio de la posibilidad de dar una mayor ponderación a los criterios del artículo 19, apartado 2,

#### *Enmienda*

2. Se dará a la contribución a la sostenibilidad **medioambiental y social** y a la resiliencia una ponderación de entre el **20** y el **45** % de los criterios de adjudicación, sin perjuicio de la posibilidad de dar una mayor ponderación a los

letras a) y b), cuando proceda con arreglo a la legislación de la Unión, y de cualquier límite para los criterios no relacionados con el precio que establezcan las normas sobre ayudas estatales.

criterios del artículo 19, apartado 2, letras a), *a bis*) y b), cuando proceda con arreglo a la legislación de la Unión, y de cualquier límite para los criterios no relacionados con el precio que establezcan las normas sobre ayudas estatales.

## Enmienda 37

### Propuesta de Reglamento Artículo 20 – apartado 3

#### *Texto de la Comisión*

3. Los Estados miembros, las autoridades regionales o locales, los organismos de Derecho público o las asociaciones formadas por una o varias de dichas autoridades o uno o varios de dichos organismos de Derecho público no estarán obligados a aplicar las consideraciones relativas a la contribución de las tecnologías de cero emisiones netas a la sostenibilidad y la resiliencia cuando su aplicación obligue a dichas entidades a adquirir equipos que tengan costes desproporcionados, o características técnicas distintas a las de los equipos existentes y que den lugar a incompatibilidades y dificultades técnicas de funcionamiento y mantenimiento. Los poderes adjudicadores y las entidades adjudicadoras podrán presuponer que las diferencias de costes superiores al **10 %** son desproporcionadas.

#### *Enmienda*

3. Los Estados miembros, las autoridades regionales o locales, los organismos de Derecho público o las asociaciones formadas por una o varias de dichas autoridades o uno o varios de dichos organismos de Derecho público no estarán obligados a aplicar las consideraciones relativas a la contribución de las tecnologías de cero emisiones netas a la sostenibilidad y la resiliencia cuando su aplicación obligue a dichas entidades a adquirir equipos que tengan costes desproporcionados, o características técnicas distintas a las de los equipos existentes y que den lugar a incompatibilidades y dificultades técnicas de funcionamiento y mantenimiento. Los poderes adjudicadores y las entidades adjudicadoras podrán presuponer que las diferencias de costes superiores al **30 %** son desproporcionadas. ***Tal excepción no se aplicará a los criterios de sostenibilidad social.***

## Enmienda 38

### Propuesta de Reglamento Artículo 20 – apartado 3 bis (nuevo)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

***3 bis. Cuando las diferencias de costes se sitúen por debajo del 10 %, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora***

***adjudicarán el contrato a la oferta que presente el mayor nivel de sostenibilidad y contribución a la calidad del empleo.***

## **Enmienda 39**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 21 – apartado 1**

#### *Texto de la Comisión*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Tratado y en el artículo 4 de la Directiva 2018/2001<sup>73</sup> y en consonancia con los compromisos internacionales de la Unión, cuando decidan establecer sistemas de ayudas para los hogares o los consumidores que incentiven la compra de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas enumerados en el anexo, los Estados miembros, las autoridades regionales o locales, los organismos de Derecho público o las asociaciones formadas por una o varias de dichas autoridades o uno o varios de dichos organismos de Derecho público los diseñarán de manera que promuevan la compra por parte de los beneficiarios de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas que contribuyan de forma importante a la sostenibilidad y la resiliencia, tal como se contempla en el artículo 19, apartado 2, ofreciendo una compensación financiera adicional proporcionada.

---

<sup>73</sup> Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

#### *Enmienda*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Tratado y en el artículo 4 de la Directiva 2018/2001<sup>73</sup> y en consonancia con los compromisos internacionales de la Unión, cuando decidan establecer sistemas de ayudas para los hogares o los consumidores que incentiven la compra de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas enumerados en el anexo, los Estados miembros, las autoridades regionales o locales, los organismos de Derecho público o las asociaciones formadas por una o varias de dichas autoridades o uno o varios de dichos organismos de Derecho público los diseñarán de manera que promuevan la compra por parte de los beneficiarios de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas que contribuyan de forma importante a la sostenibilidad ***medioambiental y social y a*** la resiliencia, tal como se contempla en el artículo 19, apartado 2, ofreciendo una compensación financiera adicional proporcionada.

---

<sup>73</sup> Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

## **Enmienda 40**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 22 – apartado 1**

*Texto de la Comisión*

1. Cuando proceda, la Comisión proporcionará orientaciones sobre los criterios para evaluar la contribución de los productos disponibles a la **resiliencia** y la **sostenibilidad** cubiertos por las formas de intervención pública contempladas en los artículos 19, 20 y 21.

*Enmienda*

1. Cuando proceda, la Comisión proporcionará orientaciones sobre los criterios para evaluar la contribución de los productos disponibles a la **sostenibilidad medioambiental y social** y a la **resiliencia** cubiertos por las formas de intervención pública contempladas en los artículos 19, 20 y 21.

**Enmienda 41**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 22 – apartado 3**

*Texto de la Comisión*

3. La Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas examinará las medidas adoptadas por los Estados miembros para aplicar los artículos 19 y 21 e intercambiará información sobre las mejores prácticas, entre otras cosas, en lo que se refiere al uso práctico de criterios que definan la contribución a la sostenibilidad y la resiliencia en la contratación pública, o los sistemas de ayudas que incentiven la adquisición de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas.

*Enmienda*

3. La Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas examinará las medidas adoptadas por los Estados miembros para aplicar los artículos 19 y 21 e intercambiará información sobre las mejores prácticas, entre otras cosas, en lo que se refiere al uso práctico de criterios que definan la contribución a la sostenibilidad **medioambiental y social** y la resiliencia en la contratación pública, o los sistemas de ayudas que incentiven la adquisición de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas.

**Enmienda 42**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 23 – apartado 1 – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

1. La Comisión apoyará, entre otros mediante el suministro de financiación inicial, la creación de academias europeas para una industria de cero emisiones netas, que tendrán como objetivo:

*Enmienda*

1. **Sobre la base del ejercicio de cartografía a que se refiere el artículo 23 bis**, la Comisión apoyará, entre otros mediante el suministro de financiación inicial, la creación de academias europeas para una industria de cero emisiones netas, **como una red de**

*expertos en tecnología de cero emisiones netas*, que tendrán como objetivo:

#### Enmienda 43

##### Propuesta de Reglamento Artículo 23 – apartado 1 – letra a

###### *Texto de la Comisión*

a) desarrollar programas de aprendizaje, contenidos y materiales de aprendizaje y formación para la formación y la educación sobre el desarrollo, la producción, la instalación, la puesta en servicio, la explotación, el mantenimiento y el reciclado de tecnologías de cero emisiones netas y de materias primas, así como para apoyar las capacidades de las autoridades públicas competentes para expedir los permisos y autorizaciones a que se refiere el capítulo II y los poderes adjudicadores a que se refiere el capítulo IV del presente Reglamento;

###### *Enmienda*

a) desarrollar programas de aprendizaje, contenidos y materiales de aprendizaje y formación para la formación y la educación sobre el desarrollo, la producción, la instalación, la puesta en servicio, la explotación, el mantenimiento y el reciclado de tecnologías de cero emisiones netas y de materias primas, ***que se han detectado en el ejercicio de cartografía***, así como para apoyar las capacidades de las autoridades públicas competentes para expedir los permisos y autorizaciones a que se refiere el capítulo II y los poderes adjudicadores a que se refiere el capítulo IV del presente Reglamento;

#### Enmienda 44

##### Propuesta de Reglamento Artículo 23 – apartado 1 – letra a bis (nueva)

###### *Texto de la Comisión*

###### *Enmienda*

***a bis) garantizar que los programas de aprendizaje desarrollados facilitan la adquisición y el refuerzo de competencias transversales, más allá de las capacidades específicas de una tecnología o sector particulares con el fin de favorecer la adaptación y la transferencia de capacidades o competencias de un sector a otro, permitiendo a los alumnos ser móviles y adaptables a la situación en cambio constante en el mercado laboral y fuera de él;***

## Enmienda 45

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 23 – apartado 1 – letra a ter (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*a ter) garantizar que los programas de aprendizaje contienen información y formación actualizadas pertinentes y accesibles sobre cuestiones de salud y seguridad, así como información pertinente sobre los derechos de los trabajadores y las condiciones de trabajo;*

## Enmienda 46

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 23 – apartado 1 – letra a quater (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*a quater) tener como objetivo impartir formación y educación a 100 000 alumnos por academia, en un plazo de tres años a partir de su creación, fomentando el aprendizaje permanente y la mejora de las capacidades o el reciclaje profesional, también a través de programas de formación de aprendices, programas de tutoría y programas de formación de corta y larga duración;*

## Enmienda 47

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 23 – apartado 1 – letra b

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

b) permitir y promover el uso de programas, contenidos y materiales de aprendizaje por parte de los proveedores de educación y formación en los Estados miembros, *entre otros, formando a los*

b) permitir y promover el uso de programas, contenidos y materiales de aprendizaje por parte de los proveedores de educación y formación en los Estados miembros, *como las universidades, las*

*formadores, y desarrollar mecanismos para garantizar la calidad de la formación ofrecida por los proveedores de educación y formación en los Estados miembros sobre la base de los programas, contenidos y materiales de aprendizaje mencionados;*

*universidades de investigación, las universidades de ciencias aplicadas y las alianzas universitarias, las empresas que ofrecen dicha educación y formación, incluidas las pymes, las empresas emergentes y las empresas sociales, los interlocutores sociales, así como formar a los formadores;*

#### **Enmienda 48**

##### **Propuesta de Reglamento Artículo 23 – apartado 1 – letra b bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*b bis) desarrollar mecanismos para garantizar la calidad de la formación ofrecida por los proveedores de educación y formación en los Estados miembros y, en su caso, en los países asociados a los programas de investigación e innovación de la Unión, como Horizonte Europa y Europa Digital, sobre la base de programas de aprendizaje, contenidos y materiales de las academias europeas para una industria de cero emisiones netas;*

#### **Enmienda 49**

##### **Propuesta de Reglamento Artículo 23 – apartado 1 – letra b ter (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*b ter) contribuir al objetivo a largo plazo de reindustrializar y descarbonizar simultáneamente la Unión, así como ayudar a su autonomía estratégica abierta y abordar la necesidad de tecnologías de cero emisiones netas fabricadas en la Unión y de trabajadores cualificados;*

#### **Enmienda 50**



**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 23 – apartado 1 – letra c**

*Texto de la Comisión*

c) desarrollar y desplegar credenciales, incluidas las microcredenciales, para facilitar **la transparencia** de las capacidades adquiridas y mejorar la transferibilidad entre puestos de trabajo y la movilidad transfronteriza de la mano de obra, y promover la adecuación a los puestos de trabajo pertinentes a través de herramientas como la Red Europea de Servicios de Empleo (EURES) y la Red Europea de Centros de Movilidad (EURAXESS).

*Enmienda*

c) desarrollar y desplegar credenciales, incluidas las microcredenciales, para facilitar **el reconocimiento** de las capacidades adquiridas, **para** mejorar la transferibilidad entre puestos de trabajo **e industrias, favorecer** la movilidad transfronteriza de la mano de obra, y promover la adecuación a los puestos de trabajo **de calidad** pertinentes a través de herramientas como la Red Europea de Servicios de Empleo (EURES) y la Red Europea de Centros de Movilidad (EURAXESS).

**Enmienda 51**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 23 – apartado 2**

*Texto de la Comisión*

2. Las academias europeas para una industria de cero emisiones netas combatirán los estereotipos de género y **prestarán** especial atención a la necesidad de activar a un mayor número de mujeres y jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación **para el mercado laboral**.

*Enmienda*

2. Las academias europeas para una industria de cero emisiones netas combatirán los estereotipos de género y **promoverán la igualdad de acceso a los contenidos didácticos para todos, prestando** especial atención a la necesidad de activar a un mayor número de mujeres y jóvenes, **en particular aquellos** que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación **(ninis), las personas de edad avanzada, los trabajadores de profesiones que corren el riesgo de desaparecer o cuyos contenidos y tareas están siendo muy transformados por las nuevas tecnologías y las personas que trabajan en regiones en transición. Las academias europeas para una industria de cero emisiones netas promoverán la diversidad y la integración de las personas con discapacidad, los migrantes y las personas**

*en situación vulnerable.*

## **Enmienda 52**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 23 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

#### *Artículo 23 bis*

***Creación y gobernanza de las academias europeas para una industria de cero emisiones netas***

***En un ejercicio de cartografía se determinará la escasez de mano de obra y de capacidades en los sectores industriales clave y las industrias de cero emisiones netas sobre la base de las necesidades de la transformación industrial y la descarbonización y se evaluará el acceso a oportunidades de formación relacionadas con dichas tecnologías a nivel nacional.***

***En este ejercicio de cartografía se analizarán las causas profundas de la escasez, especialmente las relacionadas con la calidad de la oferta de empleo, y se evaluará si son necesarias medidas adicionales para atraer a más trabajadores de todos los niveles de cualificación a determinados sectores.***

***En caso de que, sobre la base del ejercicio de cartografía, se detecte un nivel crítico de escasez de capacidades en una tecnología estratégica de cero emisiones netas, la Comisión publicará una convocatoria de propuestas para la creación de academias europeas para una industria de cero emisiones netas.***

***Los miembros de las academias para una industria de cero emisiones netas comprenderán varios agentes, como industrias para cuyas cadenas de valor es clave el uso de tecnologías de cero emisiones netas, proveedores de***

*educación y formación, interlocutores sociales y empresas, incluidas las pymes. A la hora de elegir los miembros se aspirará, en la medida de lo posible, al equilibrio geográfico entre los Estados miembros, y se garantizará al mismo tiempo que el contenido didáctico desarrollado por las academias europeas para una industria de cero emisiones netas esté disponible en diferentes lenguas, de modo que un máximo de alumnos, especialmente entre los grupos más vulnerables, pueda acceder a los programas de aprendizaje.*

*Se establecerá una dotación financiera de al menos 102 millones EUR en precios corrientes para la creación y el funcionamiento de las academias europeas para una industria de cero emisiones netas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027. Los Estados miembros harán uso de los fondos pertinentes de la Unión, en particular del FSE+, para un despliegue eficaz del contenido didáctico de las academias, y facilitarán información a la Comisión Europea sobre la cantidad de fondos de la Unión que se han asignado a dicho objetivo.*

*Tres años después de su creación, las academias europeas para una industria de cero emisiones netas serán financieramente sostenibles mediante las contribuciones financieras del sector privado.*

*La Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas, creada en virtud del artículo 28, apartado 1, supervisará el trabajo de las academias europeas para una industria de cero emisiones netas y publicará un informe, a más tardar el 31 de diciembre de 2026, sobre el despliegue de sus programas de aprendizaje.*

*Inmediatamente después de la entrada en vigor, la Comisión emprenderá un proceso de cartografía y publicará una primera convocatoria de propuestas con el*

*fin de crear las academias europeas para una industria de cero emisiones netas, las cuales podrían beneficiarse del trabajo y los proyectos existentes de los agentes pertinentes y de los Estados miembros.*

*A más tardar el [31 de diciembre de 2024], se crearán academias europeas para una industria de cero emisiones netas.*

*A más tardar el [31 de diciembre de 2025], las academias europeas para una industria de cero emisiones netas empezarán a ofrecer y difundir contenido didáctico inicial. En la fase de despliegue del contenido didáctico se prestará especial atención a las regiones en proceso de transformación industrial, que presentan carencias críticas de capacidades o que tienen una elevada tasa de desempleo, en particular desempleo juvenil.*

## Enmienda 53

### Propuesta de Reglamento Artículo 24 – apartado 1

#### *Texto de la Comisión*

1. A más tardar el 31 de diciembre de 2024, y posteriormente cada dos años, los Estados miembros determinarán si los programas de aprendizaje desarrollados por las academias europeas para una industria de cero emisiones netas son equivalentes a las cualificaciones específicas exigidas por el Estado miembro de acogida para acceder a actividades reguladas dentro del ámbito de una profesión con un interés particular para la industria de cero emisiones netas. Los Estados miembros velarán por que los resultados de las evaluaciones se hagan públicos y sean fácilmente accesibles en línea.

#### *Enmienda*

1. A más tardar el 31 de diciembre de 2024, y posteriormente cada dos años, los Estados miembros determinarán si los programas de aprendizaje desarrollados por las academias europeas para una industria de cero emisiones netas son equivalentes a las cualificaciones específicas exigidas por el Estado miembro de acogida para acceder a actividades reguladas dentro del ámbito de una profesión con un interés particular para la industria de cero emisiones netas **de reindustrializar y descarbonizar simultáneamente con vistas a armonizar las cualificaciones requeridas, tanto las cualificaciones técnicas como las académicas**. Los Estados miembros velarán por que los resultados de las evaluaciones se hagan públicos y sean fácilmente accesibles en línea. **En caso de**

*que se considere que los programas de aprendizaje no son equivalentes a las cualificaciones que requiere el Estado miembro de acogida para acceder a actividades reguladas, dicho Estado miembro deberá explicar a la Comisión Europea las diferencias y concretar cómo lograr la equivalencia.*

## Enmienda 54

### Propuesta de Reglamento Artículo 24 – apartado 2

#### *Texto de la Comisión*

Si un Estado miembro llega a la conclusión de que existe equivalencia, tal como se describe en el primer párrafo del presente artículo, dicho Estado miembro **facilitará** el reconocimiento de las credenciales expedidas por los proveedores de educación y formación sobre la base de los programas de aprendizaje desarrollados por las academias, con arreglo al título III, capítulo I, de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>74</sup>, siempre que el titular de dicha credencial solicite acceso a una profesión regulada en el sentido del artículo 3, apartado 1, letra a), de la Directiva 2005/36/CE y de especial importancia para la industria de cero emisiones netas, aceptando la credencial como prueba suficiente de cualificaciones formales.

---

<sup>74</sup> Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L 255 de 30.9.2005, p. 22).

#### *Enmienda*

2. Si un Estado miembro llega a la conclusión de que existe equivalencia, tal como se describe en el primer párrafo del presente artículo, dicho Estado miembro **garantizará, conforme a la legislación y las prácticas nacionales,** el reconocimiento de las credenciales expedidas por los proveedores de educación y formación sobre la base de los programas de aprendizaje desarrollados por las academias, con arreglo al título III, capítulo I, de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>74</sup>, siempre que el titular de dicha credencial solicite acceso a una profesión regulada en el sentido del artículo 3, apartado 1, letra a), de la Directiva 2005/36/CE y de especial importancia para la industria de cero emisiones netas, aceptando la credencial como prueba suficiente de cualificaciones formales.

---

<sup>74</sup> Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L 255 de 30.9.2005, p. 22).

## Enmienda 55

### Propuesta de Reglamento Artículo 25 – apartado 1 – parte introductoria

#### *Texto de la Comisión*

La Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas contemplada en el artículo 28 apoyará la disponibilidad y el despliegue de capacidades en el sector de las tecnologías de cero emisiones netas, así como en las autoridades competentes y los poderes adjudicadores a que se refieren los capítulos II y IV, mediante las siguientes tareas:

#### *Enmienda*

La Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas contemplada en el artículo 28 apoyará la disponibilidad y el despliegue de capacidades en el sector de las tecnologías de cero emisiones netas, así como en las autoridades competentes y los poderes adjudicadores a que se refieren los capítulos II y IV, mediante las siguientes tareas, ***sirviéndose al mismo tiempo de las estructuras existentes en los sistemas nacionales de educación y formación profesional:***

## Enmienda 56

### Propuesta de Reglamento Artículo 25 – párrafo 1 – punto 2

#### *Texto de la Comisión*

2) hacer un seguimiento de la actividad de las academias europeas para una industria de cero emisiones netas y de los ***proveedores de educación y formación*** que ***ofrecen*** los programas de aprendizaje desarrollados por las academias, fomentar sinergias con otras iniciativas y proyectos nacionales y de la Unión en materia de capacidades, y proporcionar supervisión;

#### *Enmienda*

2) hacer un seguimiento de la actividad de las academias europeas para una industria de cero emisiones netas y, ***sobre la base de los datos facilitados por los Estados miembros y las autoridades nacionales de conformidad con el artículo 31, apartado 2, recopilar información sobre el número de personas que se han beneficiado de los programas de aprendizaje desarrollados por las academias y proporcionar datos desglosados por sectores industriales, sexo, edad y niveles educativos y de cualificación,*** fomentar sinergias con otras iniciativas y proyectos nacionales y de la Unión en materia de capacidades, y proporcionar supervisión, ***con el fin de atraer una población activa diversa, entre otras vías, mediante campañas de comunicación;***

## Enmienda 57

### Propuesta de Reglamento Artículo 25 – párrafo 1 – punto 3

#### *Texto de la Comisión*

3) ayudar a la movilización de las partes interesadas, en particular la industria, los interlocutores sociales y los proveedores de educación y formación, para el despliegue de los programas de aprendizaje desarrollados por las academias europeas para una industria de cero emisiones netas;

#### *Enmienda*

3) ayudar a la movilización de las partes interesadas, en particular la industria, **las empresas (incluidas pymes, empresas emergentes y empresas sociales)**, los interlocutores sociales y los proveedores de educación y formación, **como las universidades, las universidades de investigación, las universidades de ciencias aplicadas y las alianzas universitarias**, para el despliegue de los programas de aprendizaje desarrollados por las academias europeas para una industria de cero emisiones netas;

## Enmienda 58

### Propuesta de Reglamento Artículo 25 – párrafo 1 – punto 4

#### *Texto de la Comisión*

4) ayudar a la adopción y el reconocimiento de las credenciales de aprendizaje de las academias europeas para una industria de cero emisiones netas en los Estados miembros a fin de promover el reconocimiento de las capacidades y la adecuación de las capacidades y los puestos de trabajo, entre otras cosas promoviendo la validez y la aceptación de las credenciales en todo el mercado laboral de la Unión **Europea**;

#### *Enmienda*

4) ayudar a la adopción y el reconocimiento de las credenciales de aprendizaje de las academias europeas para una industria de cero emisiones netas en los Estados miembros a fin de promover el reconocimiento de las capacidades y la adecuación de las capacidades y los puestos de trabajo, entre otras cosas promoviendo la validez y la aceptación de las credenciales en todo el mercado laboral de la Unión **y haciendo hincapié en los programas de formación de larga duración y los programas de formación de aprendices remunerados**;

## Enmienda 59

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 25 – párrafo 1 – punto 4 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**4 bis) supervisar la ejecución de la adopción y el reconocimiento de las credenciales de aprendizaje y contribuir a la provisión de soluciones cuando se detecten problemas de falta de reconocimiento;**

## Enmienda 60

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 25 – párrafo 1 – punto 6

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

6) promover unas condiciones de trabajo **adecuadas** en los puestos de trabajo en las industrias de tecnologías de cero emisiones netas, la **activación** de los jóvenes, las mujeres y las personas mayores en el mercado laboral para las industrias de tecnologías de cero emisiones netas, y la atracción de trabajadores cualificados de terceros países, logrando así una mano de obra más diversa;

6) promover **las perspectivas profesionales y** unas condiciones de trabajo **de calidad, con unos salarios justos y adecuados** en los puestos de trabajo en las industrias de tecnologías de cero emisiones netas, **así como el atractivo de la educación técnica, la integración** de los jóvenes, las mujeres y las personas mayores **y las personas procedentes de entornos desfavorecidos** en el mercado laboral para las industrias de tecnologías de cero emisiones netas, y la atracción de trabajadores cualificados de terceros países, **a través de instrumentos como la tarjeta azul europea**, logrando así una mano de obra más diversa;

## Enmienda 61

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 25 – párrafo 1 – punto 6 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**6 bis) fomentar y apoyar la movilidad**



*laboral en toda la Unión y publicar los puestos vacantes a través de la red EURES;*

## Enmienda 62

### Propuesta de Reglamento Artículo 25 – párrafo 1 – punto 7

#### *Texto de la Comisión*

7) facilitar una coordinación más estrecha y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados miembros para mejorar la disponibilidad de capacidades en el sector de las tecnologías de cero emisiones netas, en particular contribuyendo a las políticas de la Unión y de los Estados miembros para atraer nuevos talentos de terceros países.

#### *Enmienda*

7) facilitar una coordinación más estrecha y el intercambio de mejores prácticas **y conocimientos técnicos** entre los Estados miembros **y en el sector privado** para mejorar la disponibilidad de capacidades en el sector de las tecnologías de cero emisiones netas, en particular contribuyendo a las políticas de la Unión y de los Estados miembros para atraer nuevos talentos de terceros países **y de todos los niveles educativos**.

## Enmienda 63

### Propuesta de Reglamento Artículo 28 – apartado 4 – letra c – inciso i bis (nuevo)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

***i bis) condiciones de trabajo dignas y condicionalidades sociales.***

## Enmienda 64

### Propuesta de Reglamento Artículo 29 – apartado 7

#### *Texto de la Comisión*

7. La Plataforma invitará a representantes del Parlamento Europeo a asistir, en calidad de observadores, a sus reuniones, incluidas las de los subgrupos permanentes o temporales a que se refiere

#### *Enmienda*

7. La Plataforma invitará ***periódicamente*** a representantes del Parlamento Europeo a asistir, en calidad de observadores, a sus reuniones, incluidas las de los subgrupos permanentes o temporales

el apartado 6.

a que se refiere el apartado 6, ***e informará al respecto al Parlamento Europeo todos los años.***

## **Enmienda 65**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 29 – apartado 8**

#### *Texto de la Comisión*

8. Cuando proceda, la Plataforma o la Comisión podrán invitar a expertos y terceros a las reuniones de la Plataforma y los subgrupos o a aportar contribuciones por escrito.

#### *Enmienda*

8. Cuando proceda, la Plataforma o la Comisión podrán invitar a expertos, ***interlocutores sociales, organizaciones de la sociedad civil*** y terceros a las reuniones de la Plataforma y los subgrupos o a aportar contribuciones por escrito, ***lo que garantizará a su vez una representación equilibrada de las distintas partes interesadas.***

## **Enmienda 66**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 29 – apartado 9 bis (nuevo)**

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

***9 bis. La Comisión consultará a la Plataforma antes de publicar convocatorias de propuestas para crear las academias.***

## **Enmienda 67**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 29 – apartado 11**

#### *Texto de la Comisión*

11. La Plataforma coordinará las alianzas ***industriales existentes*** y cooperará con ellas.

#### *Enmienda*

11. La Plataforma coordinará las alianzas ***existentes de la industria*** y cooperará con ellas, ***así como con los interlocutores sociales sectoriales.***

## Enmienda 68

### Propuesta de Reglamento Artículo 30 – título

*Texto de la Comisión*

*Articulación* con los planes nacionales de energía y clima

*Enmienda*

*Coherencia* con los planes nacionales de energía y clima **y estrategias nacionales en materia de capacidades**

## Enmienda 69

### Propuesta de Reglamento Artículo 30 – párrafo 1

*Texto de la Comisión*

Los Estados miembros tendrán en cuenta el presente Reglamento a la hora de elaborar sus planes nacionales de energía y clima y sus actualizaciones, presentados de conformidad con los artículos 3, 9 y 14 del Reglamento (UE) 2018/1999, en particular en lo que respecta a la dimensión «investigación, innovación y competitividad» de la Unión de la Energía, y en la presentación de sus informes de situación bienales de conformidad con el artículo 17 de dicho Reglamento.

*Enmienda*

Los Estados miembros tendrán en cuenta el presente Reglamento a la hora de elaborar sus planes nacionales de energía y clima y sus actualizaciones, presentados de conformidad con los artículos 3, 9 y 14 del Reglamento (UE) 2018/1999, en particular en lo que respecta a la dimensión «investigación, innovación y competitividad» de la Unión de la Energía, y en la presentación de sus informes de situación bienales de conformidad con el artículo 17 de dicho Reglamento.

***Asimismo, los Estados miembros también tendrán en cuenta las conclusiones del ejercicio de cartografía realizado de conformidad con el artículo 23 bis, los datos facilitados de conformidad con el artículo 31, apartado 2, y los retos sociales previstos que se esperan de la transición a tecnologías de cero emisiones netas en la elaboración de los planes de energía y clima y de sus políticas en materia de capacidades, lo que garantizará que los contenidos de formación de cero emisiones netas lleguen a quienes más lo necesiten.***

## Enmienda 70

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 31 – apartado 1 – letra b bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***b bis) el alcance del contenido didáctico de las academias europeas para una industria de cero emisiones netas.***

**Enmienda 71**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 31 – apartado 2 – letra h bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***h bis) el despliegue de los programas de aprendizaje de las academias europeas para una industria de cero emisiones netas con el número de alumnos que se beneficien de esos programas, desglosados por sectores industriales, sexo, edad y niveles educativos y de cualificación.***

## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

<b>Título</b>	Establecimiento de un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de productos de tecnologías de cero emisiones netas (Ley sobre la industria de cero emisiones netas)
<b>Referencias</b>	COM(2023)0161 – C9-0062/2023 – 2023/0081(COD)
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ITRE 8.5.2023
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	EMPL 8.5.2023
<b>Comisiones asociadas</b>  Fecha del anuncio en el Pleno	15.6.2023
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Marie-Pierre Vedrenne 15.5.2023
<b>Examen en comisión</b>	28.6.2023
<b>Fecha de aprobación</b>	19.9.2023
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 32 -: 1 0: 5
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	João Albuquerque, Vilija Blinkevičiūtė, Milan Brglez, Sylvie Brunet, Jordi Cañas, David Casa, Ilan De Basso, Margarita de la Pisa Carrión, Klára Dobrev, Jarosław Duda, Estrella Durá Ferrandis, Rosa Estaràs Ferragut, Cindy Franssen, Chiara Gemma, Agnes Jongerius, Katrin Langensiepen, Miriam Lexmann, Sara Matthieu, Kira Marie Peter-Hansen, Dragoş Pîslaru, Dennis Radtke, Elżbieta Rafalska, Pirkko Ruohonen-Lerner, Mounir Satouri, Monica Semedo, Eugen Tomac, Romana Tomc, Nikolaj Villumsen
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Marc Botenga, Gheorghe Falcă, Lina Gálvez Muñoz, Pierre Larrousurou, Evelyn Regner, Antonio Maria Rinaldi, Birgit Sippel, Marie-Pierre Vedrenne
<b>Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final</b>	Annika Bruna, Martin Hojsík

## VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

32	+
PPE	David Casa, Jarosław Duda, Rosa Estaràs Ferragut, Gheorghe Falcă, Cindy Franssen, Miriam Lexmann, Dennis Radtke, Eugen Tomac, Romana Tomc
Renew	Sylvie Brunet, Jordi Cañas, Martin Hojsík, Dragoş Pişlaru, Monica Semedo, Marie-Pierre Vedrenne
S&D	João Albuquerque, Vilija Blinkevičiūtė, Milan Brglez, Ilan De Basso, Klára Dobrev, Estrella Durá Ferrandis, Lina Gálvez Muñoz, Agnes Jongerius, Pierre Larrouturou, Evelyn Regner, Birgit Sippel
The Left	Marc Botenga, Nikolaj Villumsen
Verts/ALE	Katrin Langensiepen, Sara Matthieu, Kira Marie Peter-Hansen, Mounir Satouri

1	-
ID	Annika Bruna

5	0
ECR	Chiara Gemma, Margarita de la Pisa Carrión, Elżbieta Rafalska, Pirkko Ruohonen-Lerner
ID	Antonio Maria Rinaldi

### Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones